



Propuesta de servicios de **ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO**

NOVALAR LA VEREDA, S.L.
AVDA. PADRE GARCÍA TEJERO 9
41012 (SEVILLA)
CIF: B-06.843.338
A/A D. DANIEL LÓPEZ REPETTO

ELABORADO POR
Pedro Juan GÓMEZ

APROBADO POR
Fernando ROSIÑA

Nº oferta: 10403156
Rev.: 00
Fecha: 13/01/2025
Cód.: B16ESE5A



**BUREAU
VERITAS**

SOLUTIONS

CONTENIDO

1	OBJETO.....	3
2	DATOS DE LA EDIFICIACIÓN.....	3
3	MISIONES DE CONTROL TÉCNICO.....	4
4	PLAN DE CONTROL.....	5
5	CONDICIONES PARTICULARES.....	5
6	HONORARIOS.....	11
7	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	11
8	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	12
9	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	13
10	CONFORMIDAD Y DATOS.....	14
11	ANEXOS.....	15

1 OBJETO

Por encargo de **D. DANIEL LÓPEZ REPETTO**, en su calidad de representante de la sociedad mercantil, **NOVALAR LA VEREDA, S.L.**, (en adelante el **CONTRATANTE**) con **CIF B-06.843.338**, se emite la presente oferta para definir las condiciones económicas y de realización de actividades de Control Técnico, a realizar por **BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. Unipersonal con CIF: B74156910** (en adelante **LA PRESTADORA**) en la obra identificada en el punto 2 para posterior suscripción de una póliza de garantía decenal con cobertura **BÁSICA DE ESTABILIDAD DE OBRA FUNDAMENTAL PARA OBRA NUEVA SIN PREEXISTENCIAS**, de acuerdo con las prescripciones del artículo 19.1.c de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999 de 5 de noviembre (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 1999), de las especificaciones de la presente oferta y de la póliza emitida por la entidad aseguradora.

El contenido y alcance del servicio, así como las condiciones generales y particulares del mismo, se desarrollan en los anexos, que forman parte integrante e indisoluble de esta oferta.

2 DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Esta oferta se ha preparado tomando como base los datos facilitados por el **CONTRATANTE** y que son los siguientes:

- **Denominación y situación de la obra:**
 - EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 28 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN PARCELA 15B DEL PERI SAN JOSÉ DEL PINO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. CÁDIZ.
- **Tipología constructiva:**
 - Cimentación: Zapatas aisladas con losa arriostrante y muros de hormigón armado en sótano.
 - Estructura Portante: Pilares de hormigón armado de sección rectangular y por vigas planas y/o de canto, en función de las luces a salvar.
 - Estructura Horizontal: Forjados reticulares aligerados con bovedillas de hormigón.
 - Fachadas: El cerramiento exterior estará formado por una citara de ladrillo revestido, embarrado de mortero, aislamiento térmico de poliuretano proyectado de 3cm de espesor, cámara de aire y trasdosado carril 46mm montantes a 400mm con sistema de placa de cartón yeso de 15mm más aislamiento lana de roca.
 - Cubiertas: Plana transitable. Plana invertida no transitable en castilletes y zonas de instalaciones.
- **Instalaciones especiales:**
 - No se nos han especificado.
- **Propiedad:**
 - NOVALAR LA VEREDA, S.L.

- **Proyectista: AMBITO ARQUITECTURA, SLPU**
 - D. CARLOS CARBAJOSA FERNÁNDEZ
 - 954 546 110 bgg@ambitoarquitectura.com ccf@ambitoarquitectura.com
- **Contratista:**
 - Dato no facilitado
- **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):**
 - Dato no facilitado
- **Fecha prevista inicio de los trabajos:**
 - 20/27 de enero de 2025
- **Duración Estimada de las obras:**
 - 22 meses
- **Superficie construida:**
 - Sobre rasante: 4.145,66 m² (Pb+IV)
 - Bajo rasante: 1.148,48 m² (I)
- **Otros datos de interés:**
 - Atendiendo a lo que indica el estudio geotécnico que nos aportan, existe un nivel geotécnico, concretamente el nivel 2, compuesto por arcillas beige/marrón rojizas con nódulos de carbonato, el cual presenta un riesgo de expansividad media, por tanto, se ha considerado la emisión de informe especial D1.1 (cimentación especial).
 - Se ha considerado la existencia de un solo proyecto de ejecución. Se ha considerado la ejecución de la obra en una única fase. Se ha considerado la ejecución de la obra en un solo bloque. Se ha considerado un terreno con pendiente inferior al 15%. Se ha considerado el empleo de materiales tradicionales. **No se trata de una rehabilitación, reforma, ampliación u obra sobre otra existente.**

3 MISIONES DE CONTROL TÉCNICO

La misión de Control Técnico a realizar por **LA PRESTADORA** y que contempla esta oferta es la siguiente:

Seguro Decenal. Estabilidad

El contenido de esta misión, que es parte integrante e indisoluble de esta oferta, se adjunta como ANEXO 1 de la misma.

4 PLAN DE CONTROL

Las misiones anteriormente descritas se llevarán a cabo siguiendo el Plan de Control que se adjunta como ANEXO 2 a esta oferta, y cuyo contenido se constituye en parte integrante e indisoluble de la misma, así como del contrato que resulte una vez que sea aceptada.

5 CONDICIONES PARTICULARES

En cumplimiento del deber de cooperación establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, por favor, indíquenos el medio de coordinación (persona de contacto, email, plataforma...) que a tal efecto hayan establecido.

En caso de que el informe objeto de la presente oferta fuese aportado a cualesquiera procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos, y a consecuencia de ello, fuese requerida por cualquiera de las partes, por el tribunal, árbitro o por el órgano administrativo, la comparecencia de técnico o técnicos de LA PRESTADORA en calidad de testigo, testigo-perito, o perito, el CONTRATANTE deberá abonar en concepto de compensación por dicha comparecencia la cantidad de 900 euros por técnico y sesión más gastos de desplazamiento, peajes, hoteles, dietas, envíos, etc., que sean necesarios para llevar a cabo cada actuación. El derecho a esta compensación se devengará con la mera comparecencia del técnico o técnicos de LA PRESTADORA en la sede del órgano judicial, arbitral o administrativo, y deberá abonarse incluso en el caso de que la prueba propuesta finalmente no se practique por cualesquiera razones ajenas a LA PRESTADORA.

A continuación se indican las siguientes **condiciones particulares para la actuación como Organismo de Control Técnico (OCT)** que complementan a las condiciones generales que figuran como anexo a esta oferta.

5.1. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

La actuación como Organismo de Control Técnico (OCT) no es la que corresponde con una Entidad de Control de Calidad tal y como se define en el artículo 14 de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999. LA PRESTADORA actúa como Organismo de Control Técnico reconocido por las entidades aseguradoras con la única misión de emitir una opinión sobre el riesgo con vistas a la suscripción de una póliza que dé cobertura a la garantía decenal sobre el edificio, y por consiguiente, no tiene la condición de agente de la edificación.

Los servicios de LA PRESTADORA cuando actúa como Organismo de Control Técnico se limitan única y exclusivamente a emitir una opinión sobre el riesgo a una Entidad Aseguradora.

El riesgo objeto de control técnico queda definido en la oferta–contrato correspondiente, no siendo en ningún caso misión de este Organismo de Control Técnico la prevención de los daños susceptibles de afectar a las obras existentes o colindantes.

5.2. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los técnicos de LA PRESTADORA realizan únicamente funciones de Controlador Técnico, no asumiendo, ni sustituyendo ni suplantando las responsabilidades de las funciones del Promotor o **CONTRATANTE**, del Proyectista, del Constructor, del Director de Obra, del Director de Ejecución de la Obra, de las Entidades y Laboratorios de Control de Calidad o de los Suministradores de productos, quienes conservan las funciones y responsabilidades que les correspondan por sus respectivos contratos o por ley.

El control técnico de la ejecución se efectúa exclusivamente sobre las partes visibles y accesibles en el momento de la intervención de LA PRESTADORA, sin efectuar desmontaje ni controles que supongan destrucción de lo ejecutado. Por consiguiente, los resultados de los informes se referirán a los elementos constructivos tal y como se hayan presentado a la operación de control técnico y no podrá verse comprometido por modificaciones posteriores de los mismos de las que LA PRESTADORA no haya tenido conocimiento por escrito.

Es obligación de LA PRESTADORA informar de los defectos de proyecto o ejecución que suponen reserva técnica tan sólo una vez, en el momento en que se aprecien. Queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Obra y del **CONTRATANTE** el tomar las medidas oportunas para su corrección. No es responsabilidad de LA PRESTADORA asegurarse que sus opiniones y observaciones sean tomadas en cuenta ni tomar o hacer tomar las medidas necesarias para suprimir los defectos señalados.

LA PRESTADORA no puede decidir en modo alguno sobre el ritmo de la obra y cualquier decisión definitiva sobre las observaciones de LA PRESTADORA le corresponde a la Dirección de Obra.

La presencia de los técnicos de LA PRESTADORA en obra no es permanente, siendo por tanto sus visitas no programadas e imprevistas.

Quedan fuera del alcance de los servicios que presta LA PRESTADORA a no ser que los asuma de forma expresa:

- La seguridad y la salud de las personas, la seguridad de las máquinas utilizadas por las empresas, tales como grúas, máquinas de obras, andamios, etc.
- La prevención de los daños que puedan producirse en las construcciones existentes o colindantes con la obra objeto de su misión.
- El control técnico sobre todos aquellos procesos que formen parte de la fase provisional o preparatoria de las obras, tales como afectaciones a edificios colindantes, procesos constructivos como encofrados, apuntalamientos, demoliciones, excavaciones, contenciones, andamios, manutenciones, recalces de las obras colindantes, así como las solicitudes derivadas de las fases provisionales de los trabajos.
- Las verificaciones del replanteo o de las mediciones de las obras y elementos de obras, así como la planimetría, la verticalidad, la horizontalidad u otras características dimensionales que se refieren a conceptos arquitectónicos y funcionales de la obra.

- Los trabajos realizados a iniciativa o bajo la responsabilidad de los usuarios u ocupantes, aunque éstos hayan empezado antes de la apertura del establecimiento o de la ocupación de los locales, o cualquier otra modificación que no haya sido objeto de control por parte de LA PRESTADORA mediante un contrato expreso.

- Los bienes muebles.

- El examen de medidas de protección contra incendios, explosiones, seísmos, ni el examen de medidas de protección contra fenómenos naturales de carácter catastrófico, como inundaciones, tempestades, huracanes, maremotos, tornados, etc. Tampoco quedan incluidos los casos de terrorismo, actos vandálicos, etc.

- El control técnico de riesgos geotécnicos cuyos orígenes estén más allá del ámbito particular de la parcela en estudio. Se pueden citar los siguientes ejemplos no limitativos: laderas inestables, suelos colapsables, terrenos kársticos y zonas de subsidencia.

- Decidir y/u ordenar la ejecución de las medidas correctoras necesarias para subsanar los defectos detectados durante el control técnico y/o reservas técnicas en el caso de actuar como Organismo de Control Técnico, así como decidir sobre la aceptación o rechazo de cualquier elemento de obra, equipo o instalación, a la vista de los resultados obtenidos en los ensayos o en las inspecciones, funciones todas ellas que corresponden a la Dirección de Obra.

LA PRESTADORA, como norma general no realiza (salvo que los asuma de forma expresa):

- Planos ni notas de cálculo. No impone ningún método de trabajo y no participa ni en la dirección ni en la vigilancia de los trabajos.

- Ensayos de suelos ni de materiales, pudiendo solicitar los ensayos y contraensayos que juzgue necesarios para el informe a la Aseguradora, sin coste alguno para LA PRESTADORA.

- LA PRESTADORA como norma general no toma parte en (salvo que lo asuma de forma expresa):

- Las mediciones de la obra, ni en la certificación ni en la liquidación de las mismas.

- En la recepción de las obras, si bien puede tomar conocimiento de las operaciones de recepción si lo estima útil o conveniente para informar a la Aseguradora.

LA PRESTADORA no se responsabiliza, por quedar fuera del alcance de sus servicios, a no ser que se indique de forma expresa lo contrario:

- De siniestros o reclamaciones que no tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales del edificio y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio, entendiéndose por edificio los elementos inmuebles contenidos dentro de la proyección vertical de las cuatro fachadas del mismo. Los elementos, de cualquier índole, externos a dicha proyección vertical quedan exentos de las misiones de LA PRESTADORA.

- De siniestros o reclamaciones que afecten a los elementos de urbanización tales como muros de contención, jardines, piscinas, etc.
- De siniestros o reclamaciones sobre las soleras, instalaciones, obra secundaria y equipos del edificio.
- De siniestros o reclamaciones derivados de:
 - a) las fisuras o grietas debidas a flechas o deformaciones de los forjados.
 - b) las fisuras o grietas debidas a retracciones de cualquier tipo.
 - c) las fisuras o grietas debidas a cambios de material.
 - d) las fisuras o grietas en tabiquerías que tuvieran su origen en los pavimentos.
 - e) las fisuras, grietas, asentamientos o desórdenes de las aceras.
 - f) los desórdenes en los pavimentos.
- De siniestros o reclamaciones que se deban a flechas o deformaciones de los forjados, aún cuando tengan su origen en la obra fundamental.
- De siniestros o reclamaciones relacionados con riesgos geotécnicos cuyos orígenes estén más allá del ámbito particular de la parcela en estudio. Se pueden citar los siguientes ejemplos no limitativos: laderas inestables, suelos colapsables, terrenos kársticos y zonas de subsidencia.
- De daños ocasionados a inmuebles contiguos al edificio, así como daños a la urbanización que no sean consecuencia de un daño estructural en el mismo (edificio), de los daños a bienes preexistentes y de todos aquellos daños que excedan de la naturaleza y amplitud de las garantías suscritas en la póliza de Seguro Decenal de Daños a la Edificación prevista en al artículo 19.1.c de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999 de 5 de noviembre. (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 1999).
- De los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del edificio, especialmente aquellos daños que sean consecuencia de haber sometido el edificio a cargas superiores o usos distintos para los que fue previsto.

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CONTRATANTE** se compromete a:

- Hacer entrega a LA PRESTADORA antes del comienzo de su intervención, de una copia de la póliza prevista o en tanto ésta no haya sido formalizada, debe comunicarle por escrito la naturaleza y amplitud de las garantías solicitadas a los aseguradores, si éstas tuvieran mayor alcance que las misiones que afectan a la garantía de estabilidad del Seguro Decenal de Daños prevista en al artículo 19.1.c de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999 de 5 de noviembre. (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 1999).

- Velar por la subsanación de las reservas técnicas de LA PRESTADORA, independientemente del momento en que se comuniquen, poniendo todos los medios posibles para su aplicación.

- Para el caso que se haya contratado alguna de las misiones para la obtención de una póliza complementaria (a la de seguro decenal) con periodo de observación o carencia (estanqueidad fachadas, cubiertas y/o sótanos, instalaciones u obra secundaria):

a) El **CONTRATANTE** avisará por escrito a LA PRESTADORA y programará junto con los inquilinos de las viviendas la visita contradictoria que LA PRESTADORA debe realizar transcurrido un año de la emisión del D6. Dicho aviso por escrito deberá realizarse con una semana de antelación a la realización de la visita, lo que será preceptivo para la posterior realización de la visita contradictoria por parte de LA PRESTADORA. Esta visita tiene como finalidad la redacción del informe D3bis o D8bis según el caso, para que la Compañía Aseguradora pueda realizar la entrada en cobertura de la póliza complementaria correspondiente, por lo que LA PRESTADORA declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de aviso por parte de la **CONTRATANTE**.

b) En caso de que se manifiesten daños materiales relacionados con la póliza trienal complementaria durante el periodo de carencia, el **CONTRATANTE** debe informar a LA PRESTADORA por escrito así como aportar la solución propuesta de reparación para que LA PRESTADORA pueda evaluarla y supervisar su ejecución. En caso contrario, LA PRESTADORA declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de aviso por parte de la **CONTRATANTE**.

LA PRESTADORA se compromete a:

- Informar de los defectos que pudieran ser motivo de reserva técnica, antes de la fecha de la realización del informe D6. (Informe fin de obras).

5.4. LÍMITE DE LAS RESPONSABILIDADES

La citada responsabilidad no alcanzará nunca a los daños y perjuicios que pudieran derivarse de los trabajos preparatorios en la obra, la seguridad de las personas durante la ejecución de la misma, las obras y equipos para limpieza o mantenimiento cuando la obra se halle acabada, los daños a construcciones ya existentes y los que se deriven de mediciones, replanteos y comprobaciones geométricas en las que LA PRESTADORA no tenga obligación contractual de participar.

LA PRESTADORA declina toda responsabilidad si el asegurador denegase la póliza al **CONTRATANTE**, le modificase las condiciones de la póliza, o éste (el asegurador) observase algún aspecto técnico susceptible de aumento de riesgo que el Organismo de Control no hubiera detectado con anterioridad.

5.5. CAUSAS DE FACTURACION ADICIONAL

1) En el caso que se hubiese contratado alguna de las misiones relacionadas con la estanqueidad, los honorarios del presente contrato se han establecido en base a una única prueba de estanqueidad. Por tanto, en el caso de que se precise realizar nuevas pruebas, porque

la primera no haya resultado satisfactoria, estas nuevas pruebas serán objeto de facturación adicional, en la cuantía que se defina previamente con el **CONTRATANTE** o en su defecto a razón de **500 €** (más IVA) por técnico y día o fracción.

2) Los honorarios del presente contrato se han establecido en base a una única prueba por instalación. Por tanto, en el caso de que se precise realizar nuevas pruebas, porque la primera no hay resultado satisfactoria, estas nuevas pruebas serán objeto de facturación adicional, en la cuantía que se defina previamente con el **CONTRATANTE** o en su defecto a razón de **500 €** (más IVA) por técnico y día o fracción.

3) El presente contrato se ha establecido considerando que se realizará una única y simultánea entrega de todos los elementos que componen lo edificado. Por tanto, si luego el **CONTRATANTE** decide realizar su entrega por fases, LA PRESTADORA se reserva el derecho de establecer unos nuevos honorarios que contemplen el incremento de trabajo que supone el mayor número de visitas a realizar y el tener que multiplicar el número de informes a producir.

4) Los honorarios se han establecido en base a una única revisión del proyecto. Por tanto, en caso de que por circunstancias ajenas a LA PRESTADORA fuese preciso realizar nuevas revisiones, cada una de estas revisiones será objeto de facturación adicional a razón del **20%** del total de los honorarios del presente contrato (más IVA), y se emitirán tantas facturas adicionales como revisiones se hagan con este carácter.

5) Los honorarios del presente contrato se han establecido para un trabajo de ejecución de la obra continuo y sin paralizaciones. La preceptiva emisión del informe que LA PRESTADORA ha de emitir a la compañía aseguradora en caso de que se produzca una paralización de la obra de duración superior a un mes, será motivo de una facturación adicional al **CONTRATANTE** de **300 €** (más IVA). Si la obra se reanuda y vuelve a paralizarse, se ha de emitir un nuevo informe lo que motivaría una nueva facturación adicional de otros **300 €** (más IVA). Y así sucesivamente para sucesivas reanudaciones y paralizaciones. A estos efectos se entiende por paralización la cesación de los trabajos de ejecución de la obra, sin que se precise para que se produzca esta situación y surja la necesidad de emisión del informe y la justificación de la facturación adicional, que LA PRESTADORA sea notificado por escrito o que la Dirección Facultativa deje constancia escrita de este hecho.

6) La emisión de informes no contemplados en el contrato, y que sean consecuencia de circunstancias ajenas a LA PRESTADORA, tales como problemas de proyecto o ejecución, modificaciones sobre lo ejecutado, o cualquiera otra, pero que son requeridos dentro del procedimiento para el seguro decenal, serán objeto de la facturación adicional de **300 €** (más IVA) para cada uno de ellos: D1.2, D1.3, D2, D4, D7, etc.

7) El presente contrato no contempla la realización de visitas a la obra una vez emitido el informe D6 y entregado a la compañía aseguradora (salvo en el caso de tener contratada la misión de estanqueidad en la que es necesaria la realización de la visita contradictoria al año de la emisión del D6 y la emisión del informe D3bis). Por tanto, si por circunstancias ajenas a LA PRESTADORA, fuese preciso realizar nuevas visitas a obra y/o la emisión de nuevos informes, estos trabajos serán objeto de facturación adicional a razón de **200 €** (más IVA) por visita y **300 €** (más IVA) por informe.

6 HONORARIOS

Los honorarios a percibir por LA PRESTADORA por la prestación de los servicios de control técnico en la edificación, cuyos datos constan en el presente documento y respecto a las misiones y el plan de control establecido en la presente oferta, son los siguientes:

- **Seguro Decenal. Estabilidad: 2.495 €**

Dicho importe NO incluye el IVA, por lo que será objeto de facturación aparte.

En caso de que se produjesen cambios significativos en la tipología de la cimentación, la estructura, la distribución de los pilares, los forjados, los cerramientos, las cubiertas, los sótanos, u otros elementos del proyecto objeto de esta oferta, LA PRESTADORA, emitirá una factura adicional por el importe de los trabajos adicionales que se viera precisado realizar.

Caso de que el informe objeto de la presente oferta fuese aportado a cualesquiera procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos, y a consecuencia de ello, fuese requerida por cualquiera de las partes, por el tribunal, árbitro o por el órgano administrativo, la comparecencia de técnico o técnicos de LA PRESTADORA en calidad de testigo, testigo-perito, o perito, el cliente deberá abonar en concepto de compensación por dicha comparecencia la cantidad de 900 euros por técnico y sesión. El derecho a esta compensación se devengará con la mera comparecencia del técnico o técnicos de LA PRESTADORA en la sede del órgano judicial, arbitral o administrativo, y deberá abonarse incluso en el caso de que la prueba propuesta finalmente no se practique por cualesquiera razones ajenas a LA PRESTADORA.

7 FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

7.1. Para el cobro de los honorarios correspondientes a los trabajos de Control Técnico que se reflejan en esta oferta, LA PRESTADORA emitirá las siguientes facturas:

- Una factura inicial por un importe igual a **291 €** a la entrega del informe D0. Definición de Riesgo.
- Una factura por un importe igual a **600 €** a la entrega del D0.1 Proyecto de Estabilidad o informe de revisión de proyecto (IRP).
- Una factura por un importe igual a **408 €** a la entrega del D5.1 Ejecución de cimentación.
- Una factura por un importe igual a **743 €** a la entrega del D5.2 Ejecución de Estructura.
- Una factura por un importe igual a **253 €** a la entrega del D5.3 Ejecución de Fachadas.
- Una factura por un importe igual a **200 €** a la entrega del D6 Final de Obras.

**BUREAU
VERITAS****SOLUTIONS**

7.2. El pago se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA con vencimiento a 15 días a partir de la fecha de la factura a la siguiente cuenta bancaria:

IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Nº de Cuenta									
E	S	5	6	0	1	8	2	3	9	9	9	3	9	0	2	0	8	5	1	5	9	0	0

7.3. Para la entrega de los informes para el asegurador (en especial para el D6) será requisito imprescindible aportar documento justificativo de pago de las facturas emitidas hasta la fecha.

7.4. Los honorarios indicados en la presente oferta pueden estar sujeto a revisión mediante la aplicación del IPC.

7.5. Validez de la oferta: El plazo de validez de esta oferta es de seis meses a contar desde la fecha de emisión de la misma. El cómputo de la duración de los servicios de control técnico comienza con la aceptación de la oferta.

7.6. Si su organización va a gestionar el contrato a través de un pedido, por favor indíquenoslo en el recuadro adjunto y en caso afirmativo, indique número de pedido y/o adjunte la documentación pertinente:

Pedido SI ☐ / NO ☐ N° pedido:

7.7. Si su organización va a gestionar el contrato a través de una plataforma de pagos, por favor indíquenoslo en el recuadro adjunto y en caso afirmativo, indique nombre de la Plataforma de Pagos:

Plataforma de Pagos SI ☐ / NO ☐ Nombre Plataforma de Pagos:

8.PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

8.5. LA PRESTADORA declara y garantiza que sus empleados y cualquier persona que actúe en su nombre, cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas todas las leyes o reglamentaciones nacionales, estatales y locales de privacidad y, en particular, la Directiva 95/46 /EC de 24 de octubre de 1995 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Protección de las Personas con respecto al tratamiento y la transferencia de datos personales y cualquier legislación o reglamento posterior, ya publicado o no (incluido el Reglamento general de Protección de Datos de la UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) (En su conjunto, "Leyes de Protección de Datos").

8.6. Para el caso que dicha oferta fuera finalmente aceptada o resultara la adjudicataria, el CONTRATANTE actuará como "Responsable del Tratamiento" y LA PRESTADORA actuará como "Encargada del Tratamiento". Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento" tendrán el significado establecido en las Leyes de Protección de Datos.

8.7. Las condiciones bajo las cuales LA PRESTADORA se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales en nombre del CONTRATANTE tendrán que establecerse en un contrato que se acordará entre las partes.

8.8. LA PRESTADORA reconoce que cualquier información facilitada por EL CONTRATANTE en relación directa o indirecta con el acuerdo futuro para prestar servicios, se considerará confidencial y, por lo tanto, LA PRESTADORA tratará y mantendrá dicha información en secreto y bajo estricta confidencialidad, y tomará todas las medidas apropiadas para protegerla de cualquier acceso no autorizado.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En caso de aceptar esta oferta y su conversión en contrato entre LA PRESTADORA y el CONTRATANTE, rogamos remitan una copia debidamente firmada y sellada de un duplicado de su hoja de aceptación (conformidad y datos) que figura como punto 10 de la presente oferta a:

e-mail: : **pedro-juan.gomez@bureauveritas.com**

Asimismo, el contratante se compromete a entregar a LA PRESTADORA una copia del Proyecto de Ejecución completo incluido el estudio geotécnico en soporte informático (dichos documentos deberán aportarse en soporte PDF). Igualmente se suministrará una copia de los planos de cimentación y estructura en formato Autocad o compatible DWG o DXF).

Lugar y fecha: Sevilla, 13 de enero de 2.025

Firmado por LA PRESTADORA: Pedro Juan GÓMEZ



10.CONFORMIDAD Y DATOS

En señal de conformidad, aceptamos en todos sus términos la presente oferta **10403156** y declaramos conocer el contenido del presente documento, que consta de un total de 20 páginas que incluyen las Condiciones generales de prestación de servicios CTC como anexo.

Datos de facturación

NIF B06843338	Razón social: NOVALAR LA VEREDA, S.L.U.		
SELLO, FECHA Y FIRMA CLIENTE	Domicilio fiscal Av. Padre García Tejero, 9		
	C.P.: 41012	Población: Sevilla	
	Telf.: 669513288 - 954296630	Correo electrónico (*): dlopez@rusvel.com	
	Contacto para facturación: sponce@rusvel.com		

Datos para la coordinación del control técnico: (sólo cuando no coincidan con los datos de facturación)

Persona de contacto en campo: Manuel de Cárdenas Mansfeld	Telf.: 652 94 20 30	Correo electrónico (*): mdecardenas@inades.net
Dirección:	C.P.:	Población:
Cuando proceda, indicar datos de la empresa constructora:		

Envío de documentación: (sólo cuando no coincida con los datos de facturación)

Persona de contacto para envío: Daniel López Repetto	Telf.: 669513288	Correo electrónico (*): dlopez@rusvel.com
Dirección: Av. Padre García Tejero, 9	C.P.: 41012	Población: Sevilla

(*) Se autoriza a LA PRESTADORA al envío de facturas, notificaciones y documentación sobre la realización y el resultado de la inspección a la dirección de e-mail indicada, en formato digital con firma electrónica.	Marque si no desea recibir la documentación en formato digital: ☐
--	--

NOTA: En caso de conformidad con la presente oferta, le rogamos que nos envíe una copia debidamente cumplimentada y firmada a la atención de:

Responsable de la oferta: Pedro GÓMEZ

Correo electrónico: pedro-juan.gomez@bureauveritas.com

Nº Telf.: +34 677 944 599

11. ANEXOS

Anexo a esta oferta, formando parte integrante de ella, se adjuntan los documentos siguientes:

ANEXO 1. Contenido de los servicios como Organismo de Control Técnico (OCT).

ANEXO 2. Plan de control.

ANEXO 3. Condiciones generales de prestación de servicios CTC (construcción) de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. Unipersonal.

ANEXO 1 – CONTENIDO DE LOS SERVICIOS COMO ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO

1. SEGURO DECENAL: ESTABILIDAD

1.1. DEFINICIÓN DEL TRABAJO

LA PRESTADORA presta sus servicios dentro del ámbito de esta misión como Organismo de Control Técnico (OCT) y tiene como único y exclusivo fin informar a una compañía aseguradora sobre los riesgos que está llamada a garantizar en la cobertura de seguro decenal previsto en el artículo 19.1 c) de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE).

En esta misión, **LA PRESTADORA** no asume otra obligación frente a su CONTRATANTE que la anteriormente indicada de informar a la entidad aseguradora de la responsabilidad decenal, y esto con independencia de quien sea su CONTRATANTE o de quien le abone sus honorarios, si este segundo fuese distinto del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE reconoce y acepta que la actuación de **LA PRESTADORA** al llevar a cabo esta prestación de servicios no es la de una Entidad de Control de Calidad de la Edificación, previstas en el artículo 14 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

1.2. ALCANCE

De acuerdo con el artículo 3, apartado b.1 de la LOE, las unidades de obra objeto de control técnico para la evaluación de riesgos son exclusivamente las siguientes:

Cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales, que comprometan la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

En particular las unidades básicas que serán sometidas al Control Técnico, incluidas dentro de la obra objeto de esta oferta son las siguientes:

Las obras de Cimentación que aseguran la transmisión al terreno de las cargas nuevas soportadas por el edificio.

Las obras de Estructura que han sido proyectadas para recibir y transmitir a las cimentaciones los esfuerzos debidos a las cargas de cualquier naturaleza.

1.3. METODOLOGÍA

LA PRESTADORA prestará su servicio de acuerdo con la metodología convenida entre las compañías aseguradoras de la responsabilidad decenal, utilizando como referencia para la evaluación de la conformidad el marco normativo que proporciona el Código Técnico de la Edificación o la disposición que resulte aplicable de acuerdo a sus disposiciones transitorias, aplicándose a las unidades de obra indicadas en la cláusula anterior, con el siguiente contenido:

- 1º. Análisis de los documentos técnicos descriptivos de las características del terreno, así como de los planos, memoria y demás documentos del proyecto que el cliente entrega a fin de redactar el Informe de Definición de Riesgos.
- 2º. Control técnico de los trabajos de ejecución, realizado por muestreo, durante la ejecución y montaje de la

obra, para informar a la aseguradora mediante visitas de inspección acerca de la concordancia de la obra con el proyecto previamente examinado, con sus elementos prefabricados, con el plan de ensayos y con la normativa de obligado cumplimiento.

1.4. INFORMES

LA PRESTADORA emitirá todos los informes requeridos por la compañía aseguradora, quedando autorizado por el CONTRATANTE para responder directamente a cualquier solicitud de información proveniente de la misma, siempre que estas peticiones tengan como fin permitirles apreciar debidamente los riesgos cubiertos por la póliza. El CONTRATANTE recibirá una copia de los informes que **LA PRESTADORA** envíe a las aseguradoras.

Los informes actualmente convenidos entre las compañías de seguros son los siguientes:

- Informe de Definición de Riesgos (D0).
- Informe de Revisión de Proyecto de Estabilidad (D01).
- Informe de Ejecución de la Cimentación (D5.1).
- Informe de Ejecución de la Estructura (D5.2).
- Informe de Ejecución de Cerramientos de Fachadas y Cubiertas (D5.3)
- Informe de Fin de Obras (D6), una vez realizada la recepción provisional.

En el caso de que las circunstancias de la obra, lo hiciesen necesario, se emitiría alguno de los siguientes informes:

- Unidades de obra especiales de cimentación (D1.1).
- Unidades de obra especiales de estructura (D1.2).
- Unidades de obra especiales de fachada (D1.3).
- Sistemas o Materiales No tradicionales (D2).
- Preexistentes (D4).
- Informes complementarios a los anteriores en caso de - incidencias que **LA PRESTADORA** crea necesario destacar (D7).
- Reservas técnicas en el caso de incidencias notables que puedan modificar el riesgo asegurado.

ANEXO 2 – PLAN DE CONTROL

TAREAS DE REVISIÓN DE PROYECTO:

Revisión del Informe Geotécnico

Revisión del Proyecto de Estabilidad de Cimentación y Estructura

Revisión del Proyecto de Estabilidad de Cerramientos de Fachadas y Cubiertas

TAREAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

Geotecnia

Cimentación

Estructura

Revisión de los resultados de los Ensayos del Laboratorio

Estabilidad Fachadas y Cubiertas

Visita final para emisión del D6 – Recepción de la obra

INFORMES A EMITIR:

D0 - Definición de Riesgo

D0.1 – Revisión Proyecto Estabilidad

D5.1 - Ejecución de cimentación

D5.2 - Ejecución de estructura

D5.3 - Ejecución de cerramientos

D6 - Informe de fin de obras

OTROS INFORMES A EMITIR (ESPECIFICAR):

D1.1 – Cimentación especial

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN (CTC) de Bureau Veritas Solutions Iberia, S.L. Unipersonal



1. ARTÍCULO 1. PARTES, OBJETO Y DEFINICIONES

1.1. Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a cualquier oferta o contrato de prestación de servicios, establecido entre BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., Unipersonal (en adelante la **PRESTADORA**) y la parte **CONTRATANTE**.

1.2. El objeto del presente pliego de condiciones es regular las condiciones generales de contratación entre las partes otorgantes.

1.3. Partes y definiciones:

- **CONTRATANTE:** Cliente, persona física y/o jurídica que conoce y acepta las presentes condiciones generales, que pasan en consecuencia a formar parte del contrato de prestación de servicios.
- **PRESTADORA:** Empresa del grupo BUREAU VERITAS que realiza la prestación de servicios definitiva, previa aceptación de la "hoja de encargo" que define el trabajo.
- **HOJA DE ENCARGO:** Petición del servicio que se realice por cualquiera de las tres modalidades siguientes:
 - a. oferta escrita y aceptada por la **CONTRATANTE**.
 - b. contrato escrito por la **PRESTADORA** y firmado por la **CONTRATANTE**.
 - c. pedido escrito por la **CONTRATANTE** y aceptado por la **PRESTADORA**.

2. ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN

2.1. La prestación de servicios que asume la **PRESTADORA** es en general, sin perjuicio de aquellos que puntualmente se puedan contratar específicamente, las indicadas en la hoja de encargo. Los servicios se prestarán en los términos, precios, forma, modo y circunstancias que resulten de la hoja de encargo y del presente pliego de condiciones o en su caso de las condiciones particulares o específicas que se puedan pactar para la realización de cada trabajo o servicio.

2.2. La contraprestación de la **CONTRATANTE** a los servicios de la **PRESTADORA** será la que resulta de la oferta y de las presentes condiciones generales o en su caso de las particulares.

2.3. Las presentes condiciones generales formarán parte de cuantos contratos o trabajos específicos sobre prestación de servicios se lleven a cabo por la **PRESTADORA** y sean contratados o peticionados por la **CONTRATANTE** y regularán las relaciones contractuales entre las partes sin necesidad de que para cada contrato o trabajo específico se una o se anexe el presente pliego de condiciones generales.

3. ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

3.1. Los servicios a prestar por la **PRESTADORA** se realizarán con carácter general por criterio de muestreo, ya sea tanto en los casos de comprobaciones de proyecto o documentación técnica aportada así como para la supervisión de la ejecución de la obra

3.2. La **PRESTADORA** no se obliga a ninguna permanencia ni a visitas regulares de su personal técnico a la obra.

4. ARTÍCULO 4. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS

4.1. Toda la documentación que se facilite a la **PRESTADORA** para su análisis quedará en su poder, incluso en el caso de que el **CONTRATANTE** resolviera el contrato y las misiones encomendadas no pudieran llegar a finalizarse.

4.2. La calidad, adecuación al uso de materiales y de elementos de construcción o la conformidad con los reglamentos aplicables deben ser facilitadas a la **PRESTADORA** mediante una marca de identificación, certificado o con cualquier otra prueba admitida por la reglamentación. La **PRESTADORA** presumirá la veracidad de los informes que le faciliten los laboratorios de control de calidad de la edificación en la realización de los ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones que lleven a cabo como agentes de la edificación. La **PRESTADORA** también presumirá la veracidad de los documentos, certificados o sellos que aseguren la calidad de los productos aportados por los suministradores, que tengan la consideración de agentes de la edificación. Las mencionadas presunciones no suponen asumir como propios los resultados de los ensayos ni el contenido de los documentos, certificados o sellos.

4.3. Estando ante una prestación intelectual de servicios, es por ello que el **CONTRATANTE** manifiesta aceptar las opiniones técnicas de la **PRESTADORA** para la obra objeto de control.

4.4. La **PRESTADORA** efectúa todas sus comprobaciones por muestreo y no realiza exámenes sistemáticos y generales; de este modo la información que suministra no podrá considerarse nunca como exhaustiva ni vinculante. Si la **PRESTADORA** observase alguna anomalía una vez que ésta ya estuviera ejecutada o a punto de ejecutarse, el **CONTRATANTE** asumirá su reparación sin repercutir coste alguno a la **PRESTADORA**.

4.5. Los informes y demás documentos o soportes de información emitidos por la **PRESTADORA** tienen como fin relatar los hechos observados y formular, cuando proceda su opinión en relación con los mismos, sin quedar la **PRESTADORA** obligada a reflejar o hacer referencia a otros hechos o valoraciones distintos de los previstos en el marco contractual específico que haya convenido.

5. ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. El **CONTRATANTE** se compromete a:

- Colaborar en todo cuanto sea preciso para el buen fin de los servicios confiados a la **PRESTADORA**. En particular deberá suministrar gratuitamente a la **PRESTADORA**, en soporte informático, los documentos e informaciones necesarias para las misiones contratadas.
- Pagar a la **PRESTADORA** los honorarios debidos en la forma y condiciones pactadas contractualmente. Notificar a la **PRESTADORA** cualquier modificación del proyecto, presupuestos, plazos ejecución, programas de construcción, etc., que puedan afectar a la facturación. El impago total o parcial de sus honorarios facultará a la **PRESTADORA** para hacer entrega del resultado de sus intervenciones a cualesquiera personas físicas o jurídicas que hagan cumplido pago de los honorarios dejados de pagar. Dado que el contrato constituye una prestación intelectual de servicios (objetivada e imparcial), no serán excusas válidas para no pagar las facturas de la **PRESTADORA** la falta de acuerdo con las opiniones vertidas por la **PRESTADORA** en los informes, ni la discordancia con la opinión de cualquier agente de la edificación.
- Informar a la **PRESTADORA** sobre cualquier incidente o circunstancia susceptible de tener repercusión sobre el ejercicio u objeto del servicio y, en particular, preavisarle en tiempo útil de las fechas previstas para las pruebas de las instalaciones y recepción de las obras o servicios y comunicarle las condiciones de explotación de la obra, tales como las relativas a hipótesis de cargas utilizadas o ligadas a la naturaleza y a las características de los materiales o productos objeto de la explotación.
- Informar a la **PRESTADORA** por escrito con una antelación mínima de dos días laborables del inicio de las obras, hormigonados de los distintos elementos estructurales y todos aquellos trabajos que afecten a los servicios objeto del presente contrato.
- Facilitar en todo momento el acceso a las obras o instalaciones objeto de los servicios del presente contrato.
- Abstenerse de comunicar a terceros las opiniones emitidas por la **PRESTADORA** si no se cuenta con la previa aprobación por escrito de la **PRESTADORA**. Asimismo, no se podrá hacer publicidad sobre la intervención de la **PRESTADORA** sin previo acuerdo sobre el principio y el texto de dicha publicidad.
- Abstenerse de incorporar en su plantilla a algún miembro de la plantilla de la **PRESTADORA** dentro de un plazo inferior a tres años desde la firma del presente contrato o bien durante la vigencia del mismo.
- Deberá suministrar gratuitamente a la **PRESTADORA**, en soporte informático, el proyecto y los demás documentos e informaciones que se demuestren necesarios para el control técnico. En especial, antes de proceder a la firma del acta de replanteo deberá entregar a la **PRESTADORA** en soporte informático el Informe Geotécnico y el Proyecto de ejecución, así como todos los documentos, pruebas e informaciones necesarias para la emisión de los informes para la Aseguradora.
- Informar a todos los intervinientes de la obra de los términos y alcance del presente contrato, indicándoles la obligación de atender las consultas de los técnicos de la **PRESTADORA**, permitiéndoles el acceso en todo momento a la/s obra/s y talleres y el deber de proceder a ejecutar y ordenar lo necesario para la más eficaz subsanación de cuantas faltas de conformidad sean constatadas por la **PRESTADORA**.
- Comunicar a la **PRESTADORA**, por escrito y con al menos un mes de antelación, cualquier modificación de proyecto realizada a lo largo de la ejecución de la obra, para su revisión antes de que ésta se ejecute.
- Comunicar por escrito y con un mes de antelación la suspensión o paralización de la obra objeto de control.

5.2. La **PRESTADORA** se compromete a:

- Poner los medios y aportar el debido cuidado y capacidad en la ejecución de los servicios.
- Guardar estricto secreto profesional sobre la información de naturaleza confidencial que le pudiera haber sido confiada.
- Conservar los expedientes respetando los mínimos legales previsto para cada tipología de servicio y según procedimientos internos de la **PRESTADORA**.

6. ARTÍCULO 6. LÍMITE DE LAS RESPONSABILIDADES

6.1. La responsabilidad de La **PRESTADORA** sólo puede verse comprometida en caso de culpa o negligencia, que deberán ser acreditadas. En este supuesto, la obligación de la **PRESTADORA** ante el **CONTRATANTE** en razón de los daños, pérdidas, gastos y cualquiera otros perjuicios sufridos, y a cuyo título se viera comprometida su responsabilidad, no podrá, sean cuales sean las circunstancias, la naturaleza y la importancia de tales perjuicios, exceder en ningún caso una suma total igual a cinco veces el importe de los honorarios percibidos del mismo, como contraprestación a su intervención. Esta limitación se justifica en razón a que los honorarios de la **PRESTADORA** se establecen teniendo en cuenta la citada limitación.

El **CONTRATANTE** garantiza la indemnidad de la **PRESTADORA**, y de sus empleados, agentes o subcontratistas contra cualquier reclamación de terceras partes por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza y cualesquiera que sea la forma de producirse que traigan causa de la ejecución, supuesta ejecución o no ejecución de cualquier servicio, con el límite de que el total de tales reclamaciones para cada uno de los servicios no exceda de la limitación de responsabilidad establecida en el punto anterior.

6.2. La **PRESTADORA** declina toda responsabilidad en los casos en que:

- El proyecto ejecutivo (o de ejecución) entregado a la **PRESTADORA** no coincida con lo ejecutado realmente en obra. La **PRESTADORA** no podrá ser considerada responsable en el caso que los documentos y datos facilitados por la **CONTRATANTE** resulten incompletos o erróneos.
- Se produzcan daños con origen en los movimientos o alteraciones del terreno a consecuencia de variaciones en el nivel freático o por trabajos o actividades subterráneas.

7. ARTÍCULO 7 PRECIO

7.1. Los honorarios a satisfacer a la **PRESTADORA** pueden establecerse, tanto en una cantidad fija como en un porcentaje del valor del objeto en relación al cual se va a prestar el servicio.

7.2. El precio de la oferta es vinculante para ambas partes y su aceptación implica que la **CONTRATANTE** conoce y acepta el importe que de la misma resulte. No obstante, la **PRESTADORA** podrá modificar al alza el importe correspondiente a la factura final (excluido el IVA), siempre que tal modificación esté debidamente justificada y no supere el 10% de la cantidad ofertada.

No quedan incluidos en el precio los impuestos, derechos, tasas y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.3. Salvo acuerdo en contrario, las facturas por servicios se pagarán en la fecha indicada en las mismas y, en cualquier caso, dentro de 30 días desde la fecha de factura.

El pago de la factura fuera del plazo de vencimiento acordado, devengará de acuerdo con la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, gastos de la gestión de cobro, intereses de demora y los gastos bancarios por impago si los hubiera. Se entiende por interés de demora, de acuerdo con la mencionada Ley, la suma del tipo de interés del dinero aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones de financiación publicado en el B.O.E. más siete puntos porcentuales.

7.4. Salvo estipulación en contrario, los honorarios de la **PRESTADORA** serán objeto de revisión si la duración del servicio excediere de un año, aplicándose un aumento como mínimo igual al que resulte del IPC, así como en el caso de suspensión. Sin embargo, si estos honorarios están definidos como el porcentaje de un valor, tal como ha quedado explicado, no necesitan ser revisados si dicho valor está por sí mismo sujeto a revisión.

7.5. Cuando los honorarios de la **PRESTADORA** son una cantidad fija, si hay un incremento de más del 10%, ya sea en el valor de los elementos en que se ha basado su cálculo, o bien de la duración estimada de los servicios, el montante de los honorarios deberá aumentar en la misma proporción.

7.6. Cuando los honorarios de la **PRESTADORA** fuesen un porcentaje del valor del objeto de los servicios prestados, dicho valor será determinado, o al menos estimado, en el pedido de servicios por parte del **CONTRATANTE**. En dicho documento se definirán los elementos que puedan no ser tenidos en cuenta para el cálculo de dichos honorarios.

- El **CONTRATANTE** deberá suministrar, a su debido tiempo a la **PRESTADORA** todos aquellos datos y documentos que han de servir como base para el cálculo de sus honorarios.
- Los honorarios de la **PRESTADORA** se incrementarán en un 10% en caso de reducción del valor dado o estimado de los elementos sobre los que se efectúa su cálculo en más del 10%, o si la duración prevista de los servicios de la **PRESTADORA** se prolongan en más de un 10%.

7.7. El período mínimo de facturación del personal de la **PRESTADORA** es de media jornada, con independencia del tiempo efectivamente empleado en la prestación del servicio contratado.

7.8. Los precios establecidos se entienden siempre y cuando el personal de la **PRESTADORA** pueda trabajar de forma continuada, sin interrupciones por causas ajenas a la **PRESTADORA**. Si se produce interrupción durante la prestación de los servicios, cualquiera que sea la causa, los honorarios devengados habrán de abonarse de forma inmediata a partir de la fecha de la interrupción, incrementados en los gastos incurridos como consecuencia directa de la interrupción.

7.9. Se considera tiempo facturable todo el de dedicación a los trabajos (tiempo de transporte, ejecución, confección de informes, etc.).

7.10. Los días no laborables, es decir, sábados, domingos y días festivos, se facturará como mínimo una jornada laboral, con independencia del tiempo efectivamente empleado en la prestación del servicio contratado.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en jornada laboral nocturna se incrementará en un 50%.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en horas no comprendidas dentro de la jornada laboral se incrementará en un 20% siempre que el trabajo en esas horas se deba a causas ajenas a la voluntad de la **PRESTADORA**.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en días no laborables se incrementará en un 50%, si tal día es el sábado, y en un 100%, si tales días son domingos o festivos.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

7.11. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o mensajería, los gastos correspondientes a tales servicios irán a cargo de la **CONTRATANTE**.

7.12. El **CONTRATANTE** dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

8. ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La demora del **CONTRATANTE** por causa no imputable a la **PRESTADORA** en el pago de las facturas conlleva la suspensión automática de la ejecución de sus obligaciones y la resolución de pleno derecho del contrato, si en el plazo de los treinta días siguientes al vencimiento de la factura no se regularizase el pago, devengando las cantidades pendientes de pago el interés que resulte de la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONTRATO

9.1. La duración del contrato se extiende desde el momento en que sea notificada a la **PRESTADORA** la aceptación de la oferta sin reservas de ningún tipo o se haga entrega a la **PRESTADORA** de un ejemplar del contrato firmado por el **CONTRATANTE**. Concluye con la entrega del último INFORME que proceda en función de los servicios objeto de encargo.

9.2. Son causas que habilitan a la **PRESTADORA** para resolver de pleno derecho el contrato:

- El incumplimiento o la demora en la obligación esencial de pago del **CONTRATANTE** en los términos y con los efectos establecidos en el apartado anterior.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATANTE**.
- Que se produzcan modificaciones en el proyecto que afecten a la misión encomendada, se suspendan o paralicen las obras de edificación objeto del contrato o se sobrepasen los plazos de ejecución previstos. En cuyo caso la **PRESTADORA** se reserva la posibilidad de proponer nuevas condiciones de intervención que de no ser aceptadas le facultaría a la resolución.

En cualquiera de estos casos la **PRESTADORA** quedaría relevada de prestar sus servicios a partir de la fecha de notificación de la resolución al **CONTRATANTE** y éste obligado a pagar a la **PRESTADORA** los honorarios devengados hasta ese momento más los perjuicios que se hubieran podido derivar.

9.3. Ambas partes aceptan que este contrato se pueda resolver anticipadamente a instancias de cualquiera de las partes y sin que medie causa explícita que lo justifique con las siguientes compensaciones:

- Si es a instancias del **CONTRATANTE**, es condición indispensable que haya pagado a la **PRESTADORA** los honorarios devengados hasta esa fecha más el

- 20 % de los que se hubieran de satisfacer hasta el final de la obra. Cumplida esta condición, la resolución tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente del **CONTRATANTE** a la **PRESTADORA**.
- Si es a instancias de la **PRESTADORA**, preavisando con un mes de anticipación al **CONTRATANTE**, en este caso la **PRESTADORA** continuará prestando el servicio sin recibir compensación por ello durante dicho mes. A partir de ese momento el contrato quedará resuelto. En cualquier caso la **PRESTADORA** tendrá derecho a los honorarios convenidos hasta la fecha del preaviso.

10. ARTÍCULO 10. CAUSAS DE FACTURACIÓN ADICIONAL

Además de las causas de facturación adicional que puedan definirse en la oferta o contrato se deberán tener en cuenta las siguientes, a título enunciativo que no limitativo:

10.1. Los informes que el **CONTRATANTE** solicite a la **PRESTADORA** por temas que no están relacionados con las misiones contratadas y siempre que su emisión resulte compatible con dichas misiones, serán objeto de facturación adicional en la cantidad que previamente se convenga, con un mínimo de 300 € más IVA por informe.

10.2. Emitir duplicados en papel de cualquier informe que ya se haya enviado a los intervinientes previstos en contrato, será objeto de una facturación adicional, a razón de 100 € (más IVA) por informe.

10.3. La asistencia a reuniones por parte de algún miembro de la **PRESTADORA** cuando el tema a tratar no esté relacionado directamente con el desarrollo de las misiones definidas en el presente contrato será objeto de una facturación adicional de 150 € (más IVA) por persona y reunión.

10.4. La emisión de informes por la **PRESTADORA** a petición del **CONTRATANTE** con anterioridad a los plazos que resulten claramente delimitados en contrato, será objeto de una facturación adicional a razón de 300 € (más IVA) por cada uno de los informes que hubiera que establecer por esta vía de urgencia.

10.5. El contrato se ha establecido considerando que el personal de la **PRESTADORA** presta sus servicios en días laborables. Por tanto, el posible trabajo que fuese preciso realizar en sábado, domingo o día feriado, será objeto de una facturación adicional de 600 € (más IVA) por persona y día o fracción.

10.6. Cuando por modificaciones de proyecto u otros problemas ajenos a la **PRESTADORA** se precise realizar trabajos adicionales a los previstos inicialmente en contrato, tales como elaboración de planes de ensayos, recálculos o cualquier otro que genera la necesidad de visitas adicionales, la **PRESTADORA** se reserva el derecho (más IVA) de establecer una facturación adicional a razón de: 200 € (más IVA) por visita adicional y 300 € (más IVA) por informe adicional, 200 € (más IVA) por la creación de un plan de ensayos y la cantidad que se acuerde por un recálculo con un mínimo de 1.500 € (más IVA).

10.7. De no coincidir los datos facilitados por el **CONTRATANTE** y reflejados en contrato, con los que se han hecho realidad durante la ejecución de lo edificado, por ejemplo el número de plantas, el número de sótanos y la tipología de la obra u otras, la **PRESTADORA** se reserva el derecho de establecer la facturación adicional que es consecuencia de estas variaciones, a razón de 200 € (más IVA) por visita adicional y 300 € (más IVA) por informe adicional.

10.8. Si en la presente oferta queda delimitado el plazo de finalización de los trabajos y existe cualquier tipo de facturación mensual, en este caso, los honorarios se han establecido en base a la duración que figura en contrato. Por tanto, en el caso de que este plazo se alargue, se facturará por cada mes de duración adicional, una cantidad igual a la última factura mensual que se haya establecido.

11. ARTÍCULO 11. GASTOS ADICIONALES

Si la **PRESTADORA** por cualquier razón que escape de su control, se viese impedido para ejecutar o completar los servicios solicitados, así como cuando se adelante la finalización de los servicios ofrecidos por cualquier razón no atribuible a la **PRESTADORA**, el **CONTRATANTE** se compromete a abonarle:

- cualquier gasto que haya hecho o comprometido
- a proporción de los honorarios debidos por los servicios que han sido ejecutados, y a eximir a la **PRESTADORA** de cualquier responsabilidad por no ejecutar total o parcialmente, según sea el caso, los servicios comprometidos

12. ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD. DATOS PERSONALES

12.1. La **PRESTADORA** garantiza una gestión responsable de la información obtenida del **CONTRATANTE** (o de fuentes distintas) durante la prestación del servicio, poniendo a su disposición un acuerdo de confidencialidad.

12.2. La **PRESTADORA** podrá incorporar la prestación del servicio a la **CONTRATANTE** como referencia de trabajos ejecutados y divulgarla a terceros. La divulgación de cualquier otra información que no haya sido hecha pública por la

misma **CONTRATANTE** precisará autorización previa, salvo que la **PRESTADORA** haya sido requerida por los Tribunales u Organismo Público con potestad para ello, en cuyo caso la única obligación para la **PRESTADORA**, si fuera necesario, será la de informar a la **CONTRATANTE** de la información proporcionada

12.3. La **PRESTADORA** declara y garantiza que, sus empleados o cualquier persona que actúe en su nombre, cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas todas las leyes o reglamentaciones nacionales, estatales y locales relativas a la privacidad y, en particular, la Directiva 96/46/EC de 24 de octubre de 1995 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Protección de las Personas con respecto al tratamiento y la transferencia de datos personales y cualquier legislación o reglamento posterior, ya publicado o no (Incluido el Reglamento general de Protección de Datos de la UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) (En su conjunto, "Leyes de Protección de Datos").

12.4. En el acuerdo que se formalice para la prestación de servicios a la **CONTRATANTE**, la **PRESTADORA** actuará como "Encargado del Tratamiento" y la **CONTRATANTE** como "Responsable del Tratamiento", figuras ambas que tendrán los significados establecidos en las Leyes de Protección de Datos.

12.5. Las condiciones bajo las cuales la **PRESTADORA** se compromete a realizar el tratamiento de datos personales en nombre del **CONTRATANTE** deberán establecerse en su caso en un contrato.

12.6. Le informamos que los datos personales que puedan obtenerse a través de formularios de petición de servicios, "hojas de encargo" y/o de su aceptación respecto la oferta presentada por la **PRESTADORA** pasarán a incluirse en ficheros titularidad de la **PRESTADORA** para la gestión de clientes, seguimiento comercial y prestación del servicio, pudiendo acceder a los mismos los correspondientes departamentos implicados, el comercial, el que corresponda a la ejecución del servicio y el de contabilidad para facturación y cobro. Dichos datos se mantendrán en tanto el **CONTRATANTE** mantenga interés en seguir recibiendo ofertas de servicios desde la **PRESTADORA**, en tanto se mantengan servicios en prestación, en tanto se hallen liquidadas y finiquitadas las responsabilidades derivadas de dichos servicios para ambas partes y en tanto se cumplan los plazos de custodia mínimos previstos legalmente.

12.7. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, definición de ejercicio de derechos después de su muerte o para cancelar su consentimiento puede enviar un correo electrónico a legal@bureauveritas.com o bien dirigir carta certificada a la **PRESTADORA** a C/ Valportillo Primera, 22-24, Edif. Caoba – Polígono Industrial "La Granja", ALCOBENDAS (28108), indicando Ref. Protección Datos, acreditando debidamente su identidad.

13. ARTÍCULO 13. DE LA GESTIÓN ÉTICA

13.1. La **PRESTADORA** no contratará ni realizará servicios ni compras a empresas que utilicen mano de obra forzada, lleven a cabo práctica de discriminación racial o de cualquier otro género o recurran a la explotación infantil, independientemente del país en el que actúen.

13.2. La **PRESTADORA** en ningún caso aceptará ningún tipo de compensación o dádiva en beneficio personal directo o indirecto de la **CONTRATANTE** o del personal de la misma.

13.3. La **PRESTADORA** aplicará los criterios que, como tal, le afectan en el código ético al que pueda estar adherida la **CONTRATANTE**.

14. ARTÍCULO 14. GESTIÓN DE QUEJAS Y APELACIONES

La **PRESTADORA** tiene aprobado y en vigor un procedimiento de tratamiento de quejas y apelaciones. Una descripción del proceso se pondrá a disposición de la **CONTRATANTE** o parte interesada que lo solicite, previa solicitud expresa.

15. ARTÍCULO 15. SUMISIÓN EXPRESA

15.1. Salvo acuerdo expreso en contrario, los contratos establecidos por la **PRESTADORA** con sus clientes, de los cuales estas Condiciones Generales forman parte, se regulan por la Ley Española.

15.2. Todos los litigios que se deriven de los servicios prestados por la **PRESTADORA** o los que puedan producirse como consecuencia de la interpretación de los contratos, serán sometidos, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la prestación. Si el contrato estipulase un foro diferente, prevalecerá sobre el establecido en este artículo.